



Montería, 21 de abril de 2025

Oficio C.I.S.P.M. 0264 de 2025

Doctora:

IRIS SPATH CAMAÑO.

Secretaria de Infraestructura Municipal.

s.infraestructura@monteria.gov.co

E.S.D.

Asunto: Remisión de la información solicitada para respuesta a derecho de petición por parte de MAURICIO CASTILLA R202504070170408826.

Cordial saludo,

A través del presente me permito dar respuesta al requerimiento hecho por usted en lo referente a nuestra competencia como Secretaría de Planeación donde solicita:

¿Conoce usted los dos proyectos de vivienda que se estén desarrollando denominados Villa Petro y Nueva Montería, adscritos a ASOVIDECOR (Asociación Popular de Vivienda), cuyo NIT es 901799707-6?

Como respuesta a lo anterior, nos permitimos informarle: La Secretaría de Planeación en el ejercicio de su competencia y en virtud de la ley 1801 de 2016 (Código de Policía) realizó las siguientes acciones al respecto:

1. Mediante oficio C.I.S.P.M N° 0061 de 05 de febrero de 2025 (anexo), esta dependencia remitió informe técnico de inspección al doctor LUIS ALBERTO CONTRERAS TOVAR Inspector de Policía Especializado en Urbanismo, sobre los bienes de MI 140-130814, 140-130815 y 140-123102 manifestando las siguientes situaciones:

CONCLUSIONES

PRIMERO: Los predios referenciados con matrícula inmobiliaria No. **140-130814, 140-130815 y 140-123102** de Montería y referencia catastral No. **01-04-00-00-0040-0025-0-00-00-0000, 01-04-00-00-0040-0026-0-00-00-0000 y 00-01-00-00-0002-0016-0-00-00-0000**, con un área de afectación aproximadamente de 298.566 M2, no cuentan con el plan parcial, licencia de urbanismo y licencia de construcción, para urbanizar y construir, respectivamente, por lo tanto, dentro del marco de sus competencias se solicita dar aplicación a lo dispuesto en la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: En el predio se encontraron 424 unidades de viviendas. (en anexo mapa de georreferencia).

TERCERO: Teniendo en cuenta que las labores de construcción fueron previas a la expedición del Plan parcial y Licencia de urbanismo, dentro del marco de sus competencias se solicita dar aplicación a lo dispuesto en la ley 1801 de 2016.

CUARTO: según el ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 416 de 2019 "Por el cual se adopta el Plan de Manejo del Humedal Berlín y se dictan normas para su administración y manejo sostenible" todo lo anterior se encuentra prohibido.

Se notifica al INSPECTOR DE POLICÍA ESPECIALIZADO EN URBANISMO, localizado en la carrera 3 No. 22-08 de esta ciudad.

Secretaría de Planeación

2. Mediante oficio C.I.S.P.M N° 0145 de 11 de marzo de 2025 (anexo), esta dependencia remitió informe técnico de inspección al doctor LUIS ALBERTO CONTRERAS TOVAR Inspector de Policía Especializado en Urbanismo, sobre el bien de MI 140-55646 manifestando las siguientes situaciones:

CONCLUSIONES

PRIMERO: El predio referenciado con matrícula inmobiliaria No. **140-55646** de Montería y referencia catastral No. **01-04-00-00-0882-0001-0-00-00-0000**, con un área de afectación aproximada de 53.750 M2, no cuentan con el plan parcial, licencia de urbanismo y licencia de construcción, para urbanizar y construir, respectivamente, por lo tanto, dentro del marco de sus competencias se solicita dar aplicación a lo dispuesto en la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: En el predio se encontraron 290 unidades de viviendas. (en anexo mapa de georreferencia).

TERCERO: Teniendo en cuenta que las labores de construcción fueron previas a la expedición del Plan parcial y Licencia de urbanismo, dentro del marco de sus competencias se solicita dar aplicación a lo dispuesto en la ley 1801 de 2016.

CUARTO: De ser presentada la licencia urbanística, se solicita que esta sea enviada una copia a esta dependencia.

Se notifica al INSPECTOR DE POLICÍA ESPECIALIZADO EN URBANISMO, localizado en la carrera 3 No. 22-08 de esta ciudad.

3. Mediante oficio C.I.S.P.M N° 0145 de 11 de marzo de 2025 (anexo), esta dependencia remitió informe técnico de inspección al doctor HERME LUNA VILLALBA Inspector Rural Zona 1, sobre el bien de MI 140-183307 manifestando las siguientes situaciones:

CONCLUSIONES

PRIMERO: El predio referenciado con matrícula inmobiliaria No. **140-183307** de Montería y referencia catastral No. **00-01-00-00-0002-0071-0-00-00-0000**, con un área de afectación aproximada de 8689 M2, no cuentan con plan parcial, licencia de urbanismo y/o licencia de construcción, para el desarrollo de urbanismo simultaneo con construcción, por lo tanto, dentro del marco de sus competencias se solicita dar aplicación a lo dispuesto en la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: En el predio se encontraron 62 unidades de viviendas. (en anexo mapa georreferencia).

TERCERO: Teniendo en cuenta que las labores de construcción fueron previas a la expedición del Plan parcial y/o Licencia de urbanismo, dentro del marco de sus competencias se solicita dar aplicación a lo dispuesto en la ley 1801 de 2016.

CUARTO: según el ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 416 de 2019 "Por el cual se adopta el Plan de Manejo del Humedal Berlín y se dictan normas para su administración y manejo sostenible" todo lo anterior se encuentra prohibido.

Se notifica a INSPECTOR RURAL ZONA 1

Secretaría de Planeación

Finalmente nos permitimos informarle que conforme al numeral 2 del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 se establece la competencia de los inspectores de policía en los siguientes términos:

ARTÍCULO 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

2. *Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, **urbanismo**, espacio público y libertad de circulación.*

(negrillas para resaltar).

En los términos anteriormente descritos damos alcance a la solicitud del asunto.

Agradeciéndole la atención prestada.

JHON NEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Secretario de Planeación.

Proyectó: César Mendoza R. – Abogado Contratista SPM. *CM*
Revisó: Freddy Vásquez M – Asesor SPM. *FV*